

Valdivia, quince de septiembre de dos mil veinte.

Al escrito de fs. 1:

A lo principal: admítase a trámite la reclamación. Informe la reclamada en el plazo de 10 días, adjuntando copia autenticada del expediente administrativo que dio lugar al acto administrativo reclamado, debidamente foliado, según dispone el art. 29 de la Ley N° 20.600. El certificado de autenticidad respectivo deberá incluir un índice de todos los documentos que consten en el expediente, sean presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, así como las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, en estricto orden de recepción, ocurrencia o egreso, a efectos de evitar omisiones y duplicidades de documentos.

Oficiese y publíquese el aviso del art. 19 de la Ley N° 20.600.

Al primer otrosí: por acompañados.

Al segundo otrosí: considerando lo que se resolverá respecto del escrito de fs. 352, téngase presente personería.

Al tercer otrosí: respecto de los abogados María José Alcalde Ross y Felipe Meneses Sotelo, téngase presente patrocinio y poder; respecto de la abogada Constanza Pelayo Díaz, no constando su firma, no ha lugar.

Al cuarto otrosí: como se pide, sólo respecto de los correos [mjalcalde@alcalde.cl](mailto:mjalcalde@alcalde.cl) y [fmeneses@lawgic.cl](mailto:fmeneses@lawgic.cl)

Al escrito de fs. 352: por acompañada copia autorizada de mandato judicial.

**Rol N° R-27-2020**

Proveyeron los ministros Sr. Iván Hunter Ampuero, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a quince de septiembre de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

